



**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
A LA “ORDENANZA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES”
CON LOS SERVICIOS DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL Y OTRAS ACTIVIDADES
PUNTUALES ORGANIZADAS**

Propuesta de la concejal de Hacienda Local.

Vistos los antecedentes, informes y documentos que figuran en el expediente 2016/275 de solicitud de modificación de la ordenanza de actividades deportivas municipales. Visto el informe preparado por el departamento de Deportes. Se propone la modificación de la ordenanza incorporando al artículo 6 los precios públicos de uso de las actividades a desarrollar en la piscina cubierta municipal.

PRIMERO.-

Modificación del artículo 5 y 6 de la Ordenanza de precio público de actividades deportivas aprobadas por este pleno en fecha 16 de noviembre de 2015 y fecha de entrada en vigor el 3 de febrero de 2016.

La redacción actual es la siguiente:

ARTICULO 5. GESTIÓN

La solicitud de inscripción en el curso correspondiente deberá efectuarse junto con el pago de la matrícula o en su caso la cuota correspondiente al 1 trimestre a través del modelo de autoliquidación que se establece en el ANEXO I de la presente ordenanza.

La inscripción se entenderá admitida por el pago de la cuota correspondiente, y por lo tanto, la persona beneficiaria tendrá derecho a participar en el correspondiente curso.

El impago de la cuota de inscripción impedirá el acceso de la persona interesada al correspondiente curso.

Los/as usuarios/as podrán en cualquier momento solicitar y obtener la baja con carácter definitivo y, en todo caso se atenderán a lo previsto en el apartado c) del artículo siguiente.

A efectos de cobro las segundas y cuotas posteriores, el Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber formalizará los correspondiente Padrones que se expondrán al público durante un plazo de quince días.



AYUNTAMIENTO DE
SAN ANTONIO DE BENAGÉBER

Pl. Ayuntamiento, 1
Tel. 96 135 03 01
Fax 96 135 02 11
San Antonio de Benagéber
46184 Valencia

El pago de los mismos deberá efectuarse de forma obligatoria durante los diez primeros días del trimestre al que se refieren. La falta de pago conllevará automáticamente la baja.

Como normas complementarias a esta Ordenanza, se estará a lo que se disponga como información general para las diferentes actividades que se organizan por el Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber

ARTÍCULO 6. TARIFAS.

A.- CUADRO DE TARIFAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Actividad	Matrícula	Cuotas temporada	Total curso
Aeróbic	-	3 cuotas de 70€	210 €
Atletismo	-	3 cuotas de 70€	210 €
Baloncesto	-	3 cuotas de 70€	210 €
Balonmano	-	3 cuotas de 70€	210 €
Ciclismo	-	3 cuotas de 70€	210 €
Fútbol	92,5 €	3 cuotas de 92,5 €	370 €
Fútbol Sala	-	3 cuotas de 70€	210 €
Gimnasia Adultos	-	3 cuotas de 70€	210€
Gimnasia mantenimiento	-	3 cuotas de 70€	210 €
Gimnasia Rítmica	-	3 cuotas de 70€	210 €
Kárate	-	3 cuotas de 70€	210€
Multideporte/psicomotricidad	-	3 cuotas de 70€	210 €
Patinaje	-	3 cuotas de 70€	210€
Pilates	-	3 cuotas de 70€	210 €
Taekwondo	-	3 cuotas de 70€	210 €



Taichí	-	3 cuotas de 70€	210€
Triatlón	-	3 cuotas de 70€	210€
Yoga	-	3 cuotas de 70€	210 €

Concepto	Precio	Precio unitario acceso
1 sesión baño libre	3,00 €	3,00 €
Bono 10 sesiones baño libre	22,50 €	2,25 €
Bono 20 sesiones baño libre	40,50 €	2,03 €

Quedando como sigue:

ARTÍCULO 5. GESTIÓN.

Apartado 1:

La solicitud de inscripción en el curso correspondiente deberá efectuarse junto con el pago de la matrícula o en su caso la cuota correspondiente al 1º trimestre mediante autoliquidación de acuerdo con el modelo de la Oficina Virtual Tributaria, incorporándose en sucesivos trimestres en los padrones elaborados al efecto.

La inscripción se entenderá admitida por el pago de la cuota correspondiente, y por lo tanto, la persona beneficiaria tendrá derecho a participar en el correspondiente curso.

El impago de la cuota de inscripción impedirá el acceso de la persona interesada al correspondiente curso.

Los/as usuarios/as podrán en cualquier momento solicitar y obtener la baja con carácter definitivo y, en todo caso se atenderán a lo previsto en el apartado c) del artículo siguiente.

A efectos de cobro las segundas y cuotas posteriores, el Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber formalizará los correspondiente Padrones que se expondrán al público durante un plazo de quince días.

El pago de los mismos deberá efectuarse de forma obligatoria durante los diez primeros días del trimestre al que se refieren. La falta de pago conllevará automáticamente la baja.



AYUNTAMIENTO DE
SAN ANTONIO DE BENAGÉBER

Pl. Ayuntamiento, 1
Tel. 96 135 03 01
Fax 96 135 02 11
San Antonio de Benagéber
46184 Valencia

Como normas complementarias a esta Ordenanza, se estará a lo que se disponga como información general para las diferentes actividades que se organizan por el Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber.

Apartado 2:

En cuanto a las actividades desarrolladas en la piscina municipal.

2.1.- Por lo que se refiere a los cursos de natación.

El devengo se producirá en el momento en que se solicite la inscripción al curso que se pretenda realizar y el impositivo abarcará al año académico.

Las altas se tramitarán mediante autoliquidación, de acuerdo con el modelo de la Oficina Virtual Tributaria, incorporándose en sucesivos trimestres en los padrones elaborados al efecto. La autoliquidación conllevará el pago del primer trimestre o en su caso del curso completo.

En caso de baja, esta producirá efectos desde el trimestre natural siguiente al que se haya solicitado, y siempre que concurren las circunstancias contenidas en el apartado D del artículo 6.

2.2.- Abono de actividades.

El devengo se producirá en el momento se solicite el servicio.

La solicitud se efectuará mediante autoliquidación de acuerdo con el modelo de la Oficina Virtual Tributaria, conllevando el pago de la matrícula, sin dicho pago no se entenderá concedido el abono.

En caso de solicitar el abono mensual, este deberá ser abonado mediante autoliquidación por obligado cinco días antes del mes al que corresponda, la falta de pago no dará derecho a la entrada de la instalación.

En caso de abonos trimestrales se incorporarán al padrón que se emitirá al efecto.

Dadas las peculiaridades de dichos abonos no cabe solicitud de baja en los abonos mensuales. Por lo que se refiere a trimestrales y anuales se prorrateará la devolución por trimestres naturales desde el trimestre siguiente al que sea solicitado.



AYUNTAMIENTO DE
SAN ANTONIO DE BENAGÉBER

Pl. Ayuntamiento, 1
Tel. 96 135 03 01
Fax 96 135 02 11
San Antonio de Benagéber
46184 Valencia

En caso de abonos mensuales, la falta de alta durante más de tres meses dará lugar a la obligatoriedad de efectuar una nueva matrícula mediante autoliquidación.

2.3.- Entrada libre.

Se efectuará en régimen de autoliquidación de acuerdo del modelo de la Oficina Virtual Tributaria, siendo necesario el previo pago del mismo para el acceso de las instalaciones.

ARTÍCULO 6. TARIFAS.

A. PRECIOS.

1. Piscina Municipal Cubierta.

PRECIOS CURSOS DE NATACIÓN			
CATEGORÍA	DÍAS /SEMANA	CUOTA TRIMESTRAL	PRECIO CURSO COMPLETO
BEBÉ PARTICULAR	1 día/sem	86.25€	258.75€
	2 días/sem	172.50€	517.50€
	3 días/sem	258.75€	776.25€
BEBÉS CON PAPÁS			
BEBÉS	1 día/sem	41.40€	124.20€
NATACIÓN			



AYUNTAMIENTO DE
SAN ANTONIO DE BENAGÉBER

Pl. Ayuntamiento, 1
Tel. 96 135 03 01
Fax 96 135 02 11
San Antonio de Benagéber
46184 Valencia

INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA			
	2 días/sem	78.18€	234.53€



AYUNTAMIENTO DE
SAN ANTONIO DE BENAGÉBER

NATACIÓN INICIACIÓN			
NATACIÓN ADULTOS			
NATACIÓN TERAPÉUTICA	3 días/sem	114.99€	344.96€
NATACIÓN 3ª EDAD	1 día/sem	35.19€	105.57€
	2 días/sem	66.45€	199.35€
	3 días/sem	97.74€	293.22€

PRECIOS ABONADOS ACTIVIDADES				
GIMNASIO	MATRÍCULA	MES	TRIMESTRE	ANUAL
Cuota mañanas	15,00€	23.00€	55.20€	220.80€
Cuota tardes	15,00€	28.75€	69.00€	276.00€
Cuota día completo	15,00€	34.50€	82.80€	331.20€



Precios entrada libre:

Entrada libre	5,00€
Calle vaso grande	26,00 €/hora
Vaso pequeño	36,00 €/hora
Vaso grande	166,40 €/hora

Concepto	Precio	Precio unitario acceso
1 sesión baño libre	3,00 €	3,00 €
Bono 10 sesiones baño libre	22,50 €	2,25 €
Bono 20 sesiones baño libre	40,50 €	2,03 €

2. Otras actividades deportivas municipales:

Actividad	Matrícula	Cuotas temporada	Total curso
Aerobic	-	3 cuotas de 70€	210 €
Atletismo	-	3 cuotas de 70€	210 €
Baloncesto	-	3 cuotas de 70€	210 €
Balonmano	-	3 cuotas de 70€	210 €
Ciclismo	-	3 cuotas de 70€	210 €
Fútbol	92,5 €	3 cuotas de 92,5 €	370 €
Fútbol Sala	-	3 cuotas de 70€	210 €



Gimnasia Adultos	-	3 cuotas de 70€	210€
Gimnasia mantenimiento	-	3 cuotas de 70€	210 €
Gimnasia Rítmica	-	3 cuotas de 70€	210 €
Actividad	Matrícula	Cuotas temporada	Total curso
Kárate	-	3 cuotas de 70€	210€
Multideporte/psicomotricidad	-	3 cuotas de 70€	210 €
Patinaje	-	3 cuotas de 70€	210€
Pilates	-	3 cuotas de 70€	210 €
Taekwondo	-	3 cuotas de 70€	210 €
Taichí	-	3 cuotas de 70€	210€
Triatlón	-	3 cuotas de 70€	210€
Yoga	-	3 cuotas de 70€	210 €

B.- BONIFICACIONES Y EXENCIONES.

No se reconocerán otras bonificaciones o exenciones fiscales, que las expresamente previstas a continuación:

1. Para los colectivos de personas con discapacidad, en un grado igual o superior al 33% de discapacidad, se establece una bonificación general del 50% sobre el precio. Dichas situaciones deberán acreditarse adjuntando los documentos oficiales justificativos: DNI y Certificado de minusvalía.
2. Por ser miembro de Familia Numerosa de Categoría General, se aplicará una bonificación del 30%, y por ser miembro de Familia Numerosa de Categoría Especial del 50%. Dentro de esta categoría, para aquellas familias que tengan más de siete hijos la bonificación será del 75%. (Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección a las familias Numerosas y RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del TRLHL). La bonificación se aplica a cada miembro que participe en actividades deportivas. Para poder disfrutar de la misma deberá presentarse el DNI y el Certificado oficial de familia numerosa emitido por la Generalitat Valenciana.



3. Se establece una bonificación del cinco por ciento (5%) para aquellas inscripciones que opten por la domiciliación bancaria de las cuotas de temporada.

C.- DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS Y FIANZAS

Los obligados al pago tendrán derecho a la devolución del precio público cuando no haya podido realizarse la actividad por causas imputables al Ayuntamiento, siempre y cuando se acredite el pago del mismo.

En tales supuestos se entenderá por causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por acciones, omisiones, hechos, obras, conductas o comportamientos de las personas interesadas.

La devolución se tramitará de oficio por la Administración en base a los cobros efectivamente realizados

Igualmente generará el derecho a devolución los supuestos en los que la persona beneficiaria del servicio no pueda percibirla por enfermedad o cualquier otro tipo de causa, siempre que esté suficientemente justificada, y no imputable al servicio recibido, que impida la percepción del servicio. La devolución en este supuesto se producirá siempre y cuando no se haya percibido el servicio más de un tercio del trimestre.

En tales supuestos la devolución deberá ser solicitada por la persona obligada al pago, adjuntando a la misma los justificantes necesarios que motiven la devolución, y asimismo se acompañará certificado emitido por la empresa adjudicataria de la actividad en la que está inscrita.

D.- ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA DE TARIFAS

Los precios reflejados en el artículo 6 se actualizará anualmente de conformidad con las variaciones experimentadas por el Índice de precios al consumo IPC que a tal efecto publique el Instituto Nacional de Estadística u organismos que en un futuro pudiera sustituirle siendo el índice de referencia el periodo de doce meses que comprenderá el mes de julio del año anterior y el mes de julio del año en que proceda hacer la revisión para su aplicación en el mes de septiembre.



AYUNTAMIENTO DE
SAN ANTONIO DE BENAGÉBER

Pl. Ayuntamiento, 1
Tel. 96 135 03 01
Fax 96 135 02 11
San Antonio de Benagéber
46184 Valencia

Las cantidades resultante de la aplicación anual del IPC antes referidas se redondearán en todos los casos a la fracción de 10 céntimos de euro superior.

Y añadimos la siguiente disposición adicional:

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA:

En aras del fomento del deporte contemplado en la Ley Valenciana y regulado en la Ley 2/2011 de 22 de marzo se regularán las siguientes herramientas de fomento del deporte:

- Subvenciones de abonos familiares.
- Subvención de grupos específicos de población por edad.

Estas subvenciones serán efectivas en el momento finalice el trámite administrativo preceptivo.

SEGUNDO.-

Publicar el presente acuerdo provisional en el BOP durante un plazo de 30 días durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamación.

Igualmente se expondrá en el tablón de anuncios y se se publicará en la web municipal.

TERCERO.-

Seguir el expediente en los procedimientos y trámites previstos legalmente.

San Antonio de Benagéber, a 17 noviembre de 2016

Fdo.- Marta Retamosa López
Área de Hacienda